



**CONVENIO ESPECÍFICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, ASISTIDO EN EL ACTO POR EL MTRO. DAVID CABRERA HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE “LA CONAFOR” Y POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN EL ACTO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS MANZANARES FERNÁNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA SECRETARÍA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; A LOS COMPARECIENTES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.**

I. Con fecha de **28 de Marzo de 2019**, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio Marco de Coordinación en materia forestal, en lo sucesivo **“CONVENIO MARCO”** con el objeto de establecer las actividades de coordinación para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado de Jalisco, con base en el aprovechamiento forestal sustentable y la promoción, fomento y ejecución de programas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de suelos forestales y sus ecosistemas, así como las demás iniciativas que se presenten para impulsar el desarrollo integral del sector forestal en la entidad.

II. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda del **“CONVENIO MARCO”**, **“LAS PARTES”** convinieron suscribir Convenios Específicos de Coordinación para llevar a cabo el desarrollo de las acciones y actividades comprometidas en dicho instrumento.

**DECLARACIONES.**

**I. “LA CONAFOR” DECLARA QUE:**

**1.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **4 de abril de 2001**.



**1.2** Conforme al artículo 15 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **“LA CONAFOR”** tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección conservación y de restauración en materia forestal; que de conformidad a la referida ley, se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

**1.3** Con base en el artículo 20 Fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debe coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios.

**1.4** En términos de los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 22, fracción I y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 letra B, fracción I; 5, fracción I y 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de mayo de 2019, su representante en carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Instrumento Jurídico.

**1.5** Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para alcanzar el objetivo descrito en este documento.

**1.6** Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P.45019.

## **II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” DECLARA QUE:**

**II.1** De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracciones II y III, 11 numerales 1 y 2, fracción IV y 16 numeral 1, fracción XII, la Administración Pública del Estado se integra por el conjunto de dependencias y entidades, siendo parte de estas la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**II.2** El Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, como titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 2 numerales 2 y 3; 5



numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción II, 15 numeral 1, fracción II, 16 numeral 1, fracción XII, 28 numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**II.3** Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones con **“LA CONAFOR”** para la elaboración del diagnóstico y propuesta de actualización del marco jurídico estatal en materia forestal, con la finalidad de armonizarlo a las leyes generales vigentes.

**II.5** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Av. Agustín Yañez, número 2343, Colonia Americana, C.P. 44190, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”.**

**III.1** Que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar esfuerzos para diagnosticar y analizar la normatividad estatal en materia forestal a fin de proponer las reformas o adecuaciones que se requieran para adecuarla al marco general de la materia y contribuir con ello al desarrollo forestal sustentable y a la conservación de los ecosistemas forestales.

**III.2** Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento.

**III.3** Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio consiste en que **“LAS PARTES”** conjuntarán esfuerzos para la elaboración del diagnóstico y propuesta de actualización del marco jurídico estatal en materia forestal, con la finalidad de armonizarlo a las leyes generales vigentes.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS.** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio:



**“LA CONAFOR”**, se compromete a:

- I. Brindar asistencia técnica-jurídica al **“Gobierno del Estado”** para el análisis y diagnóstico del marco jurídico estatal en materia forestal.
- II. Asistir y apoyar en la realización de las mesas de trabajo, foros consultivos, reuniones, entre otros eventos, que se realicen al amparo de este convenio y el programa de trabajo correspondiente.
- III. Presentar al **“Gobierno del Estado”** una propuesta de intervención sobre el marco jurídico estatal en materia forestal de acuerdo con los trabajos previos que se desarrollen en el marco del presente convenio.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se compromete a:

- I. Compartir con **“LA CONAFOR”** la información correspondiente al marco jurídico estatal en materia forestal.
- II. Coordinar y facilitar lo necesario para la realización de mesas de trabajo, foros consultivos y reuniones que de común acuerdo se determine realizar en el programa de trabajo que se elabore para la implementación del presente convenio.
- III. Compartir las experiencias derivadas de la implementación del presente acuerdo en la forma que **“LAS PARTES”** acuerden en el desarrollo del proyecto.
- IV. Generar una propuesta de adecuación de la normatividad en materia forestal.

**“LAS PARTES”** acuerdan que a más tardar el segundo trimestre de 2020 las personas designadas para el seguimiento del presente convenio deberán diseñar un programa de trabajo puntual que describa las acciones que se llevarán a cabo para la implementación del presente convenio, mismo que, una vez suscrito por éstos formará parte integrante de este documento.

**TERCERA.- DEL PRESUPUESTO.** Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio específico de coordinación **“LAS PARTES”** acuerdan que, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán uso de los recursos humanos, materiales y financieros que cada uno destine para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, atendiendo la autorización y suficiencia presupuestal de cada una.

**CUARTA.- MODIFICACIONES.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio específico de coordinación o en su caso las modificaciones o adiciones



que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo de **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito.

**QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y ejecución del presente convenio de coordinación, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

- Por **"LA CONAFOR"**, al Mtro. David Cabrera Hermosillo. Coordinador General Jurídico, con correo electrónico [dcabrera@conafor.gob.mx](mailto:dcabrera@conafor.gob.mx).
- Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, al Lic. José de Jesús Manzanares Fernández. Director Jurídico, con correo electrónico [jose.manzanares@jalisco.gob.mx](mailto:jose.manzanares@jalisco.gob.mx).

**SEXTA.- TRANSPARENCIA.** Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por **"LAS PARTES"** como reservada o confidencial en términos de las leyes generales, federales y del Estado de Jalisco en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio se establece de buena fe y a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que cada una de **"LAS PARTES"** tienen conferidas en sus marcos legales habilitantes. Por lo anterior acuerdan que pueden dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento, mediante comunicado oficial dirigido a la contraparte.

En el caso de dar por terminado anticipadamente el presente Convenio específico de coordinación, **"LAS PARTES"** elaborarán un informe del estado en que este guarde.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar del presente Convenio específico de coordinación en los casos "fortuito" o de "fuerza mayor", entendiéndose estos a todo acontecimiento presente o futuro ya sea por fenómeno de la naturaleza u ocasionado por el hombre y que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determinen.

**NOVENA. COMUNICACIÓN.-** Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer **"LAS PARTES"** derivadas del presente Convenio específico de coordinación,



serán por escrito pudiendo utilizarse para ello los correos electrónicos proporcionados por los responsables del seguimiento del mismo.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Entidad por la que fue contratada.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** acuerdan que el personal asignado en la ejecución del presente instrumento jurídico guardarán estricta confidencialidad respecto a la información o los datos que se entreguen o provean por cualquier medio y con motivo de la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a no duplicar, reproducir, divulgar, enajenar o transferir, en ninguna forma a personas ajenas sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la información, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacerse.

Queda exceptuado a lo anterior, cuando la divulgación de la información se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente Convenio específico de coordinación entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del programa de trabajo que se elabore de conformidad con el párrafo final de la cláusula segunda de este instrumento más el tiempo adicional para compartir experiencias con otras entidades que se acuerde una vez realizado el fin del convenio, sin que dicho plazo pueda exceder la duración del mandato del titular del Ejecutivo Federal o Estatal correspondiente, caso en el cual se considera concluido por ese solo hecho el presente acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico son producto



de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de suscitarse discrepancia, duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio específico de coordinación, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá de común acuerdo y mediante escrito por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio específico de coordinación.

Leído que fue el presente anexo y enterado **"LAS PARTES"** del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 7 del mes de abril del año 2020.

Por **"LA CONAFOR"**

Ing. León Jorge Castaños Martínez  
Director General

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Mtro. Sergio Humberto Graf  
Montero  
Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial del Gobierno  
del Estado de Jalisco

Mtro. David Cabrera Hermosillo  
Coordinador General Jurídico

Lic. José de Jesús Manzaneres  
Fernández  
Director Jurídico